

Vida

Allianz

## Condiciones Particulares

de Allianz Vida Deudores

www.allianz.co



LUZ TERESA ALZATE ARBELAEZ

CC: 38235697  
CL 38 #5-24 EDIF.HORIZONT- APTO 304  
IBAGUE  
Tel. 2646446  
E-mail: luz.alzate@allia2.com.co

Este documento corresponde a las condiciones particulares de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que Allianz adquiere con usted.

### Datos Generales

**Tomador del Seguro:** SANCHEZ MORENO EDILSA  
CL 20SUR N° 30 - 34 BR RICAURTE...  
Teléfono: 3114959151

CC: 28946800  
IBAGUE  
Email: edisamor@yahoo.es

### Beneficiario Oneroso (Hasta el saldo insoluto de la deuda)

Nombre Beneficiario Oneroso	Tipo y No. documento de identidad	% Participación
CHEVYPLAN S.A	NIT:8300011337	100

**Póliza y duración:** Póliza N°: 022969397 / 0  
Duración: Desde las 00:00 horas del 05/12/2021 hasta las 24:00 horas del 04/12/2022.

**Crecimiento anual del valor asegurado:** 0,00%

**Tipo de crecimiento anual del valor asegurado:** Aritmético

### Datos Asegurado (Condiciones particulares)

**Asegurado:** SANCHEZ MORENO EDILSA  
CL 20SUR N° 30 - 34 BR RICAURTE...  
3114959151

CC:28946800  
IBAGUE  
Email: edisamor@yahoo.es

### Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Fallecimiento	41.990.000,00



Amparos	Valor Asegurado
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	41.990.000,00

### Liquidación de primas (\$)

Valor Prima anual:	298.423,00
Periodicidad del pago:	ANUAL

### Condiciones Generales aplicables al Seguro

Amparos	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
Fallecimiento	05/05/2021	1401	P	37	VIDA000001942V02-D001
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	05/05/2021	1401	P	37	VIDA000001942V02-D001

### Información Adicional

Las condiciones generales de la póliza, las encontrará en la pagina web de Allianz <https://www.allianz.co/seguros/personas/vida/deudores.html>

El contrato de seguro esta integrado por las Condiciones Particulares de la póliza, las Condiciones Generales, la solicitud de seguro, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

Si después de la terminación del seguro, Allianz llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de primas, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de Allianz se limitará a la devolución del dinero entregado fuera del límite establecido.

Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

05/05/2021-1401-P-37-VIDA000001942V02-D001  
05052021-1401-NT-P-37-VIDA000001942V02

**Representante Legal**  
**Allianz Seguros de Vida S.A.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

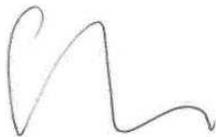
CLÁUSULA ADICIONAL BENEFICIARIO ONEROSO  
Allianz Vida Deudores

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. 022969397 / 0  
TOMADOR: SANCHEZ MORENO EDILSA  
BENEFICIARIO ONEROSO: CHEVYPLAN S.A 8300011337

ESTAS CLÁUSULAS HACEN PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ARRIBA CITADA Y ESTAN SUJETAS A SUS CONDICIONES PARTICULARES

1. Allianz Seguros de Vida S.A., NIT. 860.027.404-1, acepta como primer beneficiario de este seguro a CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, hasta el monto de los intereses y/o acreencias (saldo insoluto de la deuda), en caso de un siniestro que afecte las coberturas otorgadas.
2. En caso de siniestro amparado por la póliza arriba indicada y sus anexos el pago de la indemnización se hará al primer beneficiario CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, hasta el monto de sus acreencias y con sujeción al valor asegurado, salvo autorización escrita del beneficiario en contrario.
3. La póliza de vida individual arriba citada se entenderá renovada automáticamente, a partir de su vencimiento, por un periodo no mayor a doce (12) meses, siempre y cuando la prima de la vigencia anterior haya sido recaudada en su totalidad.
4. En caso de alguna modificación por parte del Asegurado, revocación de los amparos adicionales por parte de Allianz o en caso de terminación automática por mora en el pago de la prima, Allianz dará aviso por correo certificado a CHEVYPLAN S.A NIT. 8300011337, con no menos de treinta (30) días de antelación a la renovación o terminación, contados a partir de la fecha de envío.
5. Para el amparo fallecimiento por cualquier causa se cubre el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de vigencia de la póliza.
6. La edad máxima de permanencia para el amparo de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 75 años de edad.
7. La edad máxima de permanencia para el amparo de enfermedades graves, si ha sido contratado, es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
8. TITULARIZACIÓN La presente póliza permite que ésta sea cedida o endosada, en caso de venta del crédito respaldado en los riesgos de vida del deudor, con el fin de designar como beneficiario a quien compre tal cartera.
9. Queda entendido y convenido que Allianz Seguros de Vida S.A., acepta como plazo máximo para presentar el aviso de reclamación treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CHEVYPLAN S.A, conozca del mismo.
10. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad o Accidente derivada de tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o alteración mental.
11. SIDA: Al momento de ocurrir el siniestro, Allianz pagará la suma asegurada en las coberturas de muerte o incapacidad total y permanente, siempre y cuando esta enfermedad no haya sido diagnosticada o no exista un historial previo relacionado con la misma antes del inicio de vigencia de la póliza.
12. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1145 del Código de Comercio, que a la letra cita: "La mera ausencia y desaparición de la persona cuya vida ha sido asegurada, no concede derecho a la cantidad asegurada. Pero ésta podrá reclamarse si se produce la declaración de la muerte presunta por desaparecimiento, bajo caución de restituirla si el ausente reapareciere".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Compañía procede a indemnizar, mediando el pago de la prima, cuando un juez de la República declare la muerte presunta por desaparecimiento.



Representante Legal.

Allianz Seguros de Vida S.A.

El Tomador